



ORDENANZA N°2825/13.-

**TÍTULO: "CREACIÓN DE LA COMISIÓN RCP - TECNICAS DE REANIMACIÓN
CARDIOPULMONAR COMUNITARIAS"**

VISTO: El Expediente N° 121-PRO-2013 y;

CONSIDERANDO:

Que; desde la Dirección de Protección Civil se presenta un proyecto solicitando la creación de la Comisión de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), la cual estará bajo el ámbito de la Dirección de Protección Civil Municipal, encargados de incorporar en la curricula de nivel secundario las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en todas las instituciones de educación pública, estatal, privada, cooperativa y/o social de nuestra localidad;

Que; el proyecto se destaca a la enfermedad cardiovascular como principal causa de muerte en todo el mundo. La muerte súbita, en nuestro país, produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año representando alrededor de una muerte cada quince minutos;

Que; las causas de la muerte súbita son en un 90% a 95% de los casos por un ataque cardíaco. El porcentaje restante, entre un 5% y 10%, tiene su origen en una multiplicidad de causas también frecuentes, tales como asfixia, intoxicación por gases tóxicos, electrocución, sobredosis de droga, traumatismos, accidentes cerebro-vasculares, atragantamiento, ahogo por inmersión, etc.;

Que; la emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevivir. En esta situación, entre 3 y 5 minutos después de producido el paro cardiorrespiratorio, comienza la muerte cerebral. Por estas razones, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realice entonces resucitación cardiopulmonar avanzada y cardiodesfibrilación;

Que; demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre dos (2) y tres (3) veces la posibilidad de sobrevivir de una víctima de paro cardiorrespiratorio y sólo puede ser realizada por la persona que se encuentra circunstancialmente próxima a la víctima;

Que; los registros indican que el setenta por ciento (70%) de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se produce en el ámbito extra hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar;

Que; la magnitud del número de muertes evitables, de la que dan cuenta las cifras mencionadas, podría, disminuir sensiblemente si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) estuviera extendido entre la población;

Que; el proyecto tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en todos los establecimientos educativos de nivel medio, desde primero a quinto año, como un primer paso para prevenir y reducir el número de muertes evitables. De esta manera se lograría, en forma progresiva el entrenamiento masivo de la población para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extra hospitalario de la República Argentina;

Que; el entrenamiento en el ámbito educativo obedece a varias razones, en primer lugar, los niños y adolescentes pasan muchas horas en el ámbito escolar y no están exentos de este riesgo. En segundo término, los conocimientos adquiridos en



etapas tempranas de la vida son más fáciles de aprender y permanecen a lo largo de toda la vida del individuo. Las técnicas actuales de RCP básica se han simplificado y pueden ser aplicadas por cualquier persona luego de recibir una capacitación sencilla que no requiere poseer habilidades especiales;

Que; numerosos estudios muestran que enseñar maniobras básicas de RCP en las escuelas tiene un efecto "cascada" porque muchos de esos niños y adolescentes introducen el tema de la reanimación cardiopulmonar (RCP) en sus hogares e instan a sus padres a adquirir dichos conocimientos. La instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, cultural, simple y económica;

Por ello y Conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2013 – ACTA N° 1535.-**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Comisión Municipal de RCP, bajo el ámbito de la Dirección de Protección Civil Municipal, que tendrá como misión formular el programa de capacitación en RCP en base a las normativas internacionalmente aceptadas por las organizaciones científicas competentes de la especialidad.-

ARTÍCULO 2°.- La Comisión RCP-Municipal estará integrada por UN (1) representante de la Dirección de Protección Civil Municipal UN (1) representante del Ministerio de Salud, UN (1) representante del Consejo Provincial de Educación y UN (1) representante de la comunidad académica y científica de la especialidad, los que serán designados con carácter ad-honorem al igual que el personal municipal que lo integre.-

ARTÍCULO 3°.- La Comisión RCP-Municipal tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y actualizar los contenidos y el diseño de las guías y normativas estandarizadas de RCP destinadas al entrenamiento de los estudiantes de instituciones de Nivel Secundario y a la formación de los instructores de RCP:
2. Determinar los requisitos y la habilitación de las instituciones responsables de certificar la formación de los instructores
3. Confeccionar un registro único de las instituciones habilitadas para la formación de instructores;
4. Elaborar los exámenes para la evaluación de los instructores;
5. Emitir novedades científicas y técnicas relacionadas con el síndrome de muerte súbita y las técnicas de RCP.
6. Incorporar la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a la currícula escolar del Nivel Secundario en todas las instituciones de educación pública, sean de gestión estatal, privada, cooperativa y/o social. Capacitando a los estudiantes secundarios en la atención primaria básica del paro cardiorespiratorio y la muerte súbita para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario. Así como a todas aquellas personas físicas que se interesen por dichas técnicas.-

ARTÍCULO 4°: COMUÍQUESE a la Subsecretaría de Seguridad y Transporte.-

ARTICULO 5°: PASE al Departamento Ejecutivo. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



Villa La Angostura
Concejo Deliberante



Municipalidad de Villa La Angostura
Intendencia
Obispo de Nevaes 32



Villa La Angostura
Municipalidad

DECRETO N° 2187/2013

PROMULGACIÓN ORDENANZA 2825/13

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2825/13 y Expediente N° 121- PRO-2013 "CREACIÓN DE LA COMISIÓN RCP- TECNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR COMUNITARIA" sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 20 de Diciembre de 2013, Acta 1535 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su promulgación.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N° 2825/13 y Expediente N° 121- PRO-2013 "CREACIÓN DE LA COMISIÓN RCP- TECNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR COMUNITARIA" sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 20 de Diciembre de 2013, Acta 1535.-----

ARTÍCULO 2°: REFRENDE el presente el Sr. Secretario de Gobierno.-----

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-----

Villa La Angostura, 27 de Diciembre de 2013.-

Prof. Roberto Carlos Casault
Intendente Municipal